



**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 035-2023-SGPBS-GA/MPMN**

Moquegua, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 052-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 01805-2023-SGAC-GSC- GM/MPMN, Carta N° 266-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, Memo Múltiple N° 010-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN, R.S.P.B.S. N° 032-2023-SGPBS-GA/MPMN, Informe N° 063-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 2729-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 2718-2023-SPH/GPP/MPMN, Informe N° 2467-2023-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1529-2023/GAJ/GM/MPMN, Memo N° 3933-2023-GA/GM/MPMN, dando cuenta que la servidora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, ha sobrepasado los 70 años de edad, debiendo cesarla por la causal de límite de edad; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con lo que dispone el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal, determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, emitida el 09/02/2023. SE RESUELVE: Artículo Primero. Desconcentrar y Delegar, (...) en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: Numeral 8°. Aceptar la Renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...). Artículo Séptimo. Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, (...) en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las señaladas a continuación: 1. Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), pago por tiempo de servicios, (...), cese por límite de edad o tiempo de servicios, (...), conforme a Ley.

Que, según Memo N° 2467-2023-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que será responsable de la programación y ejecución presupuestal de las siguientes metas presupuestales: Meta 067-Gestión Administrativa, Meta 115-Pago de pensiones y beneficios a cesantes y jubilados.

Que, la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, según los documentos de gestión de la MPMN, ocupa la Plaza 135, Trabajador en Servicios I, Código A1-05-870-1, categoría remunerativa "SAC", Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Servicios a la Ciudad, obrera nombrada del Programa de Funcionamiento; Régimen Laboral: Del 05/01/1999 al 31/05/2001 Régimen Público, Del 01/06/2001 al 30/11/2023 Régimen Privado; Régimen Previsional Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones, AFP "PROFUTURO". Teniendo como fecha de ingreso el 05 de enero de 1999, dando por extinguido el contrato de trabajo al 30 de noviembre de 2023, por la causal de límite de edad (más de 70 años de edad).

Que, según Informe N° 052-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 02 de noviembre de 2023, el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, pone en conocimiento del inmediato superior, sobre los servidores (empleados y obreros) que han sobrepasado los 70 años de edad, siendo de la OPINION: De dar por CONCLUIDO el VINCULO LABORAL entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y los citados servidores, en donde se incluye a la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, quien a la fecha sobrepasado los 70 años, debiendo cesarla, por la causal de Límite de Edad, con eficacia al 30/11/2023.

Que, según Informe N° 01805-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, pone en conocimiento, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sobre el estado situacional de la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, quien a la fecha se encuentra delicada de salud, no realizando sus labores con normalidad. Que según Carta N° 266-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se le pone en conocimiento a la servidora, que la carrera administrativa termina por la causal de: Cese definitivo, al haber cumplido más de 72 años de edad, por lo que la MPMN, procederá, a aplicar la normativa vigente al 30/11/2023, y según Memo Múltiple N° 010-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN, recepcionado el 21/11/2023, el Sub Gerente de Personal dispone preparar la documentación necesaria, para cesar en funciones, a la servidora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, por la causal de Límite de Edad.

Que, según R.S.P.B.S. N° 032-2023-SGPBS-GA/MPMN. SE RESUELVE: Dar por extinguido el vínculo laboral entre la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al 30 de noviembre de 2023, por la causal de límite de edad (...).

Que, según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, normado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el mismo que estipula en el CAPITULO IV.- DE LA EXTINCION. Artículo 16°.- Son causas de la extinción del contrato de trabajo: inciso f) La Jubilación, y el Artículo 21° señala, la jubilación es obligatoria (...), Párrafo 3ro. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, (...).

Que, según Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima 2017, los Jueces participantes han arribado a las siguientes CONCLUSIONES: "Los trabajadores mayores de 70 años pueden ser despedidos unilateralmente; es decir, se puede extinguir el contrato de trabajo sin causa justa pasada la mencionada edad. En este caso concreto, nos referimos específicamente a la aplicación de la jubilación obligatoria a los 70 años de edad del trabajador como causal de extinción de la relación laboral".

Que, los Obreros Municipales, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, actividad pública y actividad privada, de acuerdo a las siguientes normas: Ley N° 27469.- (01 JUNIO 2001) Artículo Único. Modifíquese el Artículo 52° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: Párrafo 2do. "Los obreros que prestan servicios en las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Ley N° 27972.- (27 MAYO 2003) Artículo 37°, Párrafo 2do. Ídem anterior, en concordancia con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece la causal y procedimiento para el cese del trabajador, en su Artículo 34°, inciso c) Cese definitivo. Artículo 35°. Son causas para el cese definitivo de un servidor, inciso a) Límite de setenta años de edad; concordante con lo dispuesto por el Artículo





182º, inciso c) y Artículo 186º inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios de los obreros municipales se paga en base a los siguientes dispositivos legales: TUO del Decreto Legislativo N° 650.- Aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR. Artículo 2º.- "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral...". Art. 3º.- (...) "La remuneración computable será la vigente a la fecha de cese". Art.8º.- "Son computables los días trabajados efectivamente". Art.10º.- "La remuneración computable para establecer la compensación por tiempo de servicios, se determina en base al sueldo o treinta jornales que percibe el trabajador". Artículo 21º.- "Los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, (...)". Artículo 44º.- Con (...) La compensación por tiempo de servicios y sus intereses solo será pagada al trabajador y en su caso retirada por este al producirse su cese. Artículo 56º.- Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicios (como es el presente caso) o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedara automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente y en su caso, a asumir la diferencia de cambio, si este hubiera sido solicitado en moneda extranjera, sin perjuicio de la multa administrativa correspondiente, y de las responsabilidades en que pueda incurrir.

Que, Decreto Legislativo N° 276 (vigencia de la Ley N° 23853), Artículo 54º literal c), y su modificadora Ley N° 25224, una remuneración principal (S/. 23.30 Soles), por cada año de servicios, para los servidores con más de 20 años de servicios, en concordancia con el D.S. N° 051-91-PCM Artículo 9º literal a) y Sentencias expedidas por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú, según Expedientes: N° 810-98-AA/TC, N° 1084-98-AA/TC, N° 906-98-AA/TC y N° 907-98-AA/TC, en concordancia con el TUO de la Normatividad del Servicio Civil, normado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM (14/01/2010), Artículo 97º inciso c), ídem Artículo 54º inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria la Ley N° 25224.

Que, según Informe N° 063-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido el 30/11/2023, el Área de Pensiones informa que en cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las coordinaciones con la Gerencia de Administración, y las conversaciones tenidas con el Titular del Pliego, se remite todos los actuados, adjuntando la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios, que corresponderá pagarle a la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, cuyo beneficio se paga en tres periodos (tramos), de acuerdo a la fecha de ingreso de la servidora y los dispositivos legales vigentes en cada periodo:

Del 17 de diciembre de 1981 al 31 de diciembre de 1983. No corresponde ningún pago.

De acuerdo al TUO del Decreto Legislativo N° 650, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, un sueldo por cada año de servicios. Jurisprudencia CTS Expedientes N° 810-98-AA/TC, N° 1084-98-AA/TC, N° 906-98-AA/TC y N° 907-98-AA/TC, Sentencias expedidas por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú.

Del 01 de enero de 1984 al 04 de enero de 1999. No corresponde ningún pago.

Del 05 de enero de 1999 al 31 de mayo de 2001.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 (vigencia de la Ley N° 23853), Artículo 54º literal c), y su modificadora Ley N° 25224, una remuneración principal (S/. 23.30 Soles), por cada año de servicios, para los servidores con más de 20 años de servicios, en concordancia con el D.S. N° 051-91-PCM, Artículo 9º literal a) y Sentencia expedida por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú, según Expediente N° 907-98-AA/TC del 24 OCT 2000: Corresponde S/. 55.84 Soles.

Del 01 de junio del 2001 al 30 de abril del 2012.

De acuerdo al TUO del Decreto Legislativo N° 650, un sueldo por cada año de servicios, en concordancia con la Ley N° 27469, y ratificada por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 37º, párrafo 2do. Corresponde S/. 26,259.61 Soles.

Por el periodo de noviembre 2023. Corresponde S/. 236.87 Soles

TOTAL A PAGAR POR CTS S/. 26,552.32 Soles.

Del 01 de mayo 2012 al 31 de octubre 2023.

De acuerdo al TUO del Decreto Legislativo N° 650, un sueldo por cada año de servicios, en concordancia con la Ley N° 27469, y ratificada por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 37º párrafo 2do. Este monto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en cumplimiento de lo dispuesto por el TUO del Decreto legislativo N° 650, normado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, Artículos 21º, 22º y 24º, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha venido depositado en la entidad financiera "Caja Municipal de Tacna", Agencia Moquegua, los depósitos se han abonado a la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, en su CUENTA CTS N° 007231000174756 Cuenta en soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO:	DEPOSITO:
- MAYO 2012-OCTUBRE 2012	1,225.72
- NOVIEMBRE 2012-ABRIL 2013	1,225.72
- MAYO 2013-OCTUBRE 2013	1,226.97
- NOVIEMBRE 2013-ABRIL 2014	1,226.97
- MAYO 2014-OCTUBRE 2014	1,074.00
- NOVIEMBRE 2014-ABRIL 2015	1,112.60
- MAYO 2015-OCTUBRE 2015	1,112.60
- NOVIEMBRE 2015-ABRIL 2016	1,137.25
- MAYO 2016-OCTUBRE 2016	1,323.74
- NOVIEMBRE 2016-ABRIL 2017	1,311.30
- MAYO 2017-OCTUBRE 2017	1,123.74
- NOVIEMBRE 2017-ABRIL 2018	1,087.41
- MAYO 2018-OCTUBRE 2018	1,364.99
- NOVIEMBRE 2018-ABRIL 2019	1,087.41
- MAYO 2019-OCTUBRE 2019	1,364.99
- NOVIEMBRE 2019-ABRIL 2020	1,087.41
- MAYO 2020-OCTUBRE 2020	1,364.99
- NOVIEMBRE 2020-ABRIL 2021	1,087.41





- MAYO 2021-OCTUBRE 2021	1,364.99
- NOVIEMBRE 2021-ABRIL 2022	1,087.41
- MAYO 2022-OCTUBRE 2022	1,364.99
- NOVIEMBRE 2022-ABRIL 2023	1,404.00
- MAYO 2023-OCTUBRE 2023	1,421.23
TOTAL DEPOSITO.....	S/.28,187.84 Soles

Que, según Informe N° 2729-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la correspondiente CERTIFICACION PRESUPUESTAL, para abonarle a la Sra. NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por los años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, Informe N° 2718-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión presupuestal favorable en atención al Informe N° 2729-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, respecto de la Liquidación por Tiempo de Servicios que le corresponderá pagarle a la servidora Norma Inés Mamani Rodríguez (...), por el monto de S/. 26,552.32 Soles, a continuación, se detalla la afectación presupuestal:

Fuente de financiamiento	: 5 Recursos Determinado
Rubro	: 08 Impuesto Municipales
Meta presupuestal	: 67 Gestión Administrativa
Monto	: S/. 26,552.32 Soles

Que, según Informe Legal N° 1529-2023/GAJ/GM/MPMN, emitido el 15/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL favorable para el pago de la CTS a la servidora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, recomendando que los actuados, prosigan con su trámite, según lo solicitado.

Que, según Memo N° 3933-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre, y recepcionado por el Área de Pensiones el 22/12/2023, el Gerente de Administración, comunica que la SGPBS debe cumplir con lo dispuesto por las normas laborales vigentes y lo dispuesto por este Despacho (ref. 2), como es el presente caso y adopte las acciones necesarias para realizar los trámites administrativos para el pago de la CTS, a los servidores cesados dentro de la edad de jubilación. Bajo responsabilidad. Siendo el Área de Pensiones de la opinión de emitir el Acto Resolutivo que cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Administración.

Que, de acuerdo a lo normado por Decreto Ley N° 19990, Decreto Ley N° 25967, Ley N° 26504, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 25224, Ley N° 23853, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Ley N° 27469, Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", TUO D. Legislativo N° 728, TUO D. Legislativo N° 650, Normatividad del Servicio Civil. D. S. N° 007-2010-PCM, Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima-2017, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vacaciones de los órganos competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE, a la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, con eficacia anticipada al 30/11/2023, por la causal de límite de edad, Plaza 135, Trabajador en Servicios I, Código A1-05-870-1, categoría remunerativa "SAC", Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Servicios a la Ciudad, obrera nombrada del Programa de Funcionamiento; Régimen Laboral: Del 05/01/199 al 31/05/2001 Régimen Público, Del 01/06/2001 al 30/11/2023 Régimen Privado; Régimen Previsional Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones, AFP "PROFUTURO"; por los considerandos expuestos en la presente,

Artículo 2°.- Reconocer y Otorgar a la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de S/. 26,552.32 Soles (SON: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS Y 32/100 SOLES), por el periodo comprendido entre el 05/01/1999 al 30/04/2012, y por el mes de noviembre 2023.

Artículo 3°.- Autorizar a la Señora NORMA INES MAMANI RODRIGUEZ, disponer de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), depositada en la "Caja Municipal Tacna", por el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2012 al 31 de octubre de 2023, cuyos depósitos se han abonado en su CUENTA CTS en soles.

Artículo 4°.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el ejercicio que corresponda. Siendo la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las encargadas de cumplimiento de la dispuesto en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, notificando la presente al interesado, con copia a su File Personal y al Área de Registro y Escalafón para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

JLMP/SGPBS
GWFFZ/AP.
mmig.sec.
c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUBGERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL